

- 0 43
DECISIÓN EMPRESARIAL No. DE 2014

(10 JUN 2014)

"Por medio del cual se da apertura a la Invitación Pública No. 012-2014 que tiene como objeto contratar la:
"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CAPTACION EN EL EMBALSE DEL SISGA PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL DE LA SABANA".

La Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, en ejercicio de sus facultades estatutarias, legales y en especial las conferidas por la las leyes 142 de 1994, y la Resolución 006 de 2008 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad y

CONSIDERANDO:

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, tiene por objeto social la prestación, en el ámbito nacional e internacional, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, servicios públicos no domiciliarios, y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos, además la de adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios en todas sus formas.

Que mediante el Decreto Departamental N° 180 de 2008, se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca y en su artículo segundo, designa como gestor del PDA de Cundinamarca a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Que mediante el Decreto 2246 de 2012 se reglamentó el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se establecen como funciones del Gestor, entre otras, desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PAP-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector, formular y presentar los proyectos a través del mecanismo de viabilización de proyectos y estructurar e implementar el plan de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos.

Que dada la coyuntura presentada el año anterior entre los Municipios de la Sabana y el Distrito Capital, con respecto al tema de la venta de agua en bloque, y que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2012 – 2016 "Cundinamarca Calidad de Vida" en su artículo 31 contempla "Apoyar la iniciativa de elaborar un estudio de pre factibilidad y factibilidad para resolver a nivel empresarial y de operación el suministro de agua potable a los municipios de la Sabana de Bogotá en el periodo de gobierno" se hizo evidente la vulnerabilidad de estos municipios frente al abastecimiento en las condiciones óptimas de agua potable que garanticen un suministro continuo, en las cantidades requeridas y con buena calidad para garantizar la cobertura, no solamente a la población actual, sino futura y garantizar el suministro necesario para contribuir al desarrollo de la visión que cada uno de los municipios se ha planteado en los Planes de Ordenamiento Territorial, en los Planes de Desarrollo Municipal y así mismo en el Plan de Desarrollo Departamental.

Que los municipios de la cuenca alta y media del Río Bogotá, presentarán en el corto y mediano plazo, incrementos significativos de población y así mismo en el consumo y demanda de agua potable, por encima de la actual capacidad de sus fuentes y sistemas municipales de acueducto.



ISO 9001



CO-ISO-CER 503217



CP-CER 503259



Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., Sede
Administrativa. AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo
Empresarial Capital Towers P.H. Bogotá, D.C. PBX. (1) 7954480.
www.cundinamarca.gov.co www.epc.com.co

Empresas Públicas
De Cundinamarca S.A. ESP

Que a este respecto, la Gobernación de Cundinamarca a través de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, previó la implementación de un sistema regional de abastecimiento de agua potable, que cobijará a los municipios de la cuenca alta y media del Río Bogotá, que presenten insuficiencia de suministro en el horizonte de planeación de 30 años.

Que los municipios a beneficiar por el proyecto son: Sesquilé, Tocancipá, Sopó, Cajicá, Chía, Tabio, Cota, Funza, Madrid, Facatativá, Mosquera, Bojacá, Anapoima y La Mesa.

Que el sistema propuesto consiste en la extracción del caudal demandado por el sistema de acueducto regional teniendo como fuente, el Embalse del Sisga, el cual presenta gran cabeza hidráulica respecto a los municipios a abastecer. Por otra parte es una fuente de excelente calidad lo que se traduce en grandes ventajas a la hora de realizar el tratamiento tanto en los temas técnicos como operativos y de inversión entre otros.

Que con base en lo anterior y el documento técnico de soporte elaborado, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, otorgó, mediante Resolución No. 0961 de mayo 6 de 2014, en favor de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., concesión de aguas superficiales del embalse del Sisga, en un caudal de 1.334,42 litros por segundo, por un término de diez (10) años.

Que la mencionada concesión de aguas otorgada por la CAR, en su parte resolutive, obliga a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E. S.P. a presentar, dentro del término de tres (3) meses, contados a partir su ejecutoria, para su aprobación los diseños de la obra de captación que garantice la derivación exclusiva del caudal otorgado, teniendo en cuenta los niveles de operación del embalse del Sisga.

Que por lo anterior, es necesario para poder cumplir con la obligación establecida en la Resolución No. 0961 de mayo 6 de 2014 y con todos los procesos que normalmente se realizan en el desarrollo de un proyecto como el Acueducto Regional de la Sabana, que LA EMPRESA contrate una consultoría para realizar los ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CAPTACION EN EL EMBALSE DEL SISGA PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL DE LA SABANA.

Que con la ejecución del proyecto de consultoría, se da cumplimiento a la obligación establecida en la Resolución de concesión de aguas superficiales No. 0961 de mayo 6 de 2014 y a su vez se plantea la solución para la captación de agua requerida para la construcción y operación del proyecto de Acueducto Regional de la Sabana que suplirá las necesidades de operación y suministro de agua potable con calidad, continuidad y cobertura a los municipios de la Sabana de Bogotá y el bajo Tequendama.

Que por lo anterior, mediante Decisión Empresarial No. 032 del 19 de mayo de 2014, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 009-2014 cuyo objeto es contratar la "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CAPTACION EN EL EMBALSE DEL SISGA PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL DE LA SABANA"; proceso de selección que fue declarado desierto mediante Decisión Empresarial No. 040 del 5 de junio de 2014.

Que por lo anterior, y persistiendo la necesidad de contratación, se requiere adelantar la Invitación Pública No. 012-2014 cuyo objeto es contratar la "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CAPTACION EN EL EMBALSE DEL SISGA PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL DE LA SABANA".

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar la invitación pública No. 012-2014, es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL CIENTO SIETE PESOS M/C (\$235.090.107,00)**, incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2014001791 de 15 de mayo de 2014, Rubro 32010217, Fuente 1100 Nombre CONSULTORIA - INGRESOS CORRIENTES.

Que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto oficial de la presente contratación, se derivan de Recursos Propios de la Entidad, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la Resolución 006 de 2008 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001 que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y establece "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".

Que atendiendo lo dispuesto por la Ley 996 de 2004 "por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones", que prohíbe la Contratación Directa hasta la elección presidencial, la Entidad decidió adelantar un proceso de Invitación Pública, pese a que el monto del presupuesto oficial y el objeto del presente proceso de selección no lo requería, según los términos de la Resolución 006 de 2008.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: Ordenar la apertura de la Invitación Pública No. 012-2014 cuyo objeto es contratar la "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CAPTACION EN EL EMBALSE DEL SISGA PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL DE LA SABANA".

SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

EVENTO	FECHA	LUGAR
Publicación de Invitación	10 de junio de 2014	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Término para presentar observaciones	Del 10 al 16 de junio de 2014	Al correo contratacion@epc.com.co
Término para responder observaciones	Del 10 al 12 de junio de 2014	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Término para presentación de Propuestas	Del 10 al 13 de junio de 2014	Subgerencia General de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H
Cierre	16 de junio de 2014 a las 10:00 a.m.	Subgerencia General de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Evaluación de las propuestas.	17 de junio de 2014	Subgerencia General de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Publicación Informe de Evaluación	18 de junio de 2014	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Traslado del informe de evaluación	Del 19 al 24 de junio de 2014	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co

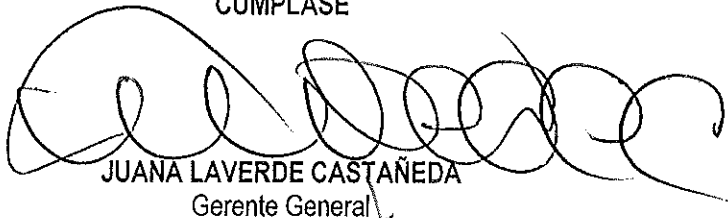
Respuestas a las observaciones de
la evaluación y adjudicación.

25 de junio de 2014

Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co

TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE


JUANA LAVERDE CASTAÑEDA
Gerente General

Revisó y Aprobó:

JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA - Director Gestión Contractual (E)

JUAN CARLOS PENAGOS LONDOÑO - Subgerente General

JOSE FABIÁN BOHÓRQUEZ RODRIGUEZ - Asesor Senior Gerencia

Elaboró:

NAYIVE CARRASCO PATIÑO, Abogada Dirección de Gestión Contractual